

FORMACIÓN DUAL SECTORES ESTRATEGICOS

SECTOR NÁUTICO

CONVOCATORIA SOIB (BOIB N°108, 1 SEPTIEMBRE DE 2018)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA Y PRESIDENTE DEL SOIB, DE 24 DE AGOSTO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DUAL SECTORES ESTRATÉGICOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL BASADO EN UN RÉGIMEN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS, PARA EL PERIODO 2019-2020

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- LÍNEA 1. ENTIDADES DE FORMACIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS INSCRITAS Y/O, ACREDITADAS EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL.
- LÍNEA 2. EMPRESAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE SE COMPROMETAN A CONTRATAR TRABAJADORES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE O QUE SE COMPROMETAN A PRORROGAR ALGÚN CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE FORMALIZADO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2017 PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL BASADO EN UN RÉGIMEN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS.
 - ESTAS EMPRESAS DEBERÁN TENER EN SU ORGANIZACIÓN UNA ÁREA O UN PUESTO DE TRABAJO QUE DESARROLLE LAS COMPETENCIAS DE LA FORMACIÓN QUE SE HA PROGRAMADO POR LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE QUE SE COMPROMETAN A FORMALIZAR.
 - PARA QUE LAS EMPRESAS SE PUEDAN BENEFICIAR DE LAS AYUDAS ES NECESARIO QUE TENGAN EL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SERVICIOS LA PERSONA CONTRATADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.
 - EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS Y LA ENTIDAD DE FORMACIÓN DEBE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE QUE, **EN CASO DE QUE UNA DE LAS EMPRESAS CAUSE BAJA O RENUNCIE A LA SUBVENCIÓN ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, LAS OTRAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DEBEN ASUMIR A LOS ALUMNOS DE LA EMPRESA RENUNCIANTE.**

ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA AL CENTRO DE FORMACIÓN

- LÍNEA 1: DIRIGIDA A **CENTROS DE FORMACIÓN** PÚBLICOS O PRIVADOS, INSCRITOS O ACREDITADOS EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, QUE PRESENTEN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON LA MODALIDAD DE CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE, CON EMPRESAS DE LOS SECTORES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, INDUSTRIALES COMO NÁUTICA.
- EN EL MARCO DE LA LÍNEA 1 SE SUBVENCIONARÁN:
 - A) LOS COSTES DE FORMACIÓN ASOCIADOS AL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (IMPORTE RESULTANTE DEL PRODUCTO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES POR EL TOTAL DE HORAS DE FORMACIÓN Y POR EL IMPORTE DEL MÓDULO ECONÓMICO DE 8 €)
 - B) COSTES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO: CUANDO EL PROYECTO IGUALE O SUPERE LOS 10 ALUMNOS EL CENTRO DE FORMACIÓN PODRÁ CONTRATAR A UN COORDINADOR DEL PROYECTO. SE SUBVENCIONARÁ LOS COSTES SALARIALES TOTALES, INCLUIDAS LAS CUOTAS A CARGO DEL EMPLEADOR EN LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TODOS LOS CONCEPTOS, QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:
 - - FACILITAR LA COORDINACIÓN Y COHERENCIA ENTRE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y LA ACTIVIDAD LABORAL QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA.
 - - SER EL INTERLOCUTOR ENTRE EL SOIB, EL CENTRO DE FORMACIÓN Y LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO.
 - - COLABORAR CON EL TUTOR DE EMPRESA EN LA ACOGIDA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL PROGRAMA
 - - COLABORAR, TANTO CON EL CENTRO DE FORMACIÓN COMO CON LAS EMPRESAS, EN LAS DIFERENTES TAREAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL SOIB U OTROS ORGANISMOS...)

SE FINANCIARÁN MEDIANTE LOS FONDOS DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE ANUALMENTE SE DISTRIBUYEN TERRITORIALMENTE POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS A LOS CUALES AFECTE.

ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA A LA EMPRESA

LÍNEA 2: DIRIGIDA A EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIALES COMO NÁUTICA:

1. CONTRATOS ORDINARIOS: SE SUBVENCIONARÁN EL 100% DE LOS COSTES LABORALES INCLUIDOS LAS COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES SIEMPRE QUE ESTÉN CONTRATADOS EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE Y HAYA EVIDENCIA QUE SE IMPARTE PRESENCIALMENTE LA FORMACIÓN VINCULADA AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS DE FORMACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y AUTORIZADOS PARA LA FORMACIÓN BASADA EN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

2. CONTRATOS PRORROGADOS: EL 75% DE LOS COSTES SALARIALES DERIVADOS DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES MEDIANTE EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.

3. COSTES DERIVADOS DE LA TUTORIZACIÓN OBLIGADA DE CADA ALUMNO - TRABAJADOR. SE DEBE SUBVENCIONAR UN IMPORTE DE 60 € POR MES Y ALUMNO/A CONTRATADO/DA A TRAVÉS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.

SE DEBE SUBVENCIONAR EL TANTO POR CIENTO MENCIONADO DEL SALARIO BRUTO QUE LES CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE, EN PROPORCIÓN A LA JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO Y DE LAS CUOTAS A CARGO DEL EMPLEADOR/A EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

SE FINANCIARÁN MEDIANTE LOS FONDOS DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE ANUALMENTE SE DISTRIBUYEN TERRITORIALMENTE POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS A LOS CUALES AFECTE.

REQUISITOS DEL CONTRATO

- 1. LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11.2 DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, Y EN EL REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL CUAL SE DESPLIEGA EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.
- 2. LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE NO PUEDE SUPONER EN NINGÚN CASO LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES INTEGRANTES DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA. EL NÚMERO DE ALUMNOS-TRABAJADORES CONTRATADOS NO PODRÁ SUPERAR LA MITAD DEL NÚMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA DE CADA EMPRESA.
- 3. LA EMPRESA SIEMPRE DEBE DESIGNAR A UN TUTOR QUE HAGA UN SEGUIMIENTO ADECUADO DEL APRENDIZAJE DE LOS JÓVENES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, Y QUE SE DEBE COORDINAR CON LA ENTIDAD ACREDITADA PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN. SE TENDRÁ QUE ACREDITAR QUE EL TUTOR DE EMPRESA DISPONE DE LA CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ADECUADA, ADJUNTANDO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PREVÉ EN EL PUNTO DECIMOQUINTO DE ESTA CONVOCATORIA.

POSIBLE ACTIVIDAD FORMATIVA INCLUIDA EN EL CONTRATO

CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 1:

TMVU0110

OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (RD 1539/2011, DE 31 DE OCTUBRE)= 390H

+

SE PUEDE AÑADIR FORMACIÓN

COMPLEMENTARIA:

- INGLÉS A1 (CERTIFICABLE ACADEMIA BRITISH COUNCIL)= 150
- TOTAL HORAS DE FORMACIÓN=500H



Familia profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Área profesional: **Náutica**



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

(TMVU0110) OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (RD 1539/2011, de 31 de octubre)

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de la planta propulsora, sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo, incluyendo aquellas otras de eslora restringida dedicadas a otros servicios o funciones, siguiendo instrucciones recibidas y cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

NIV.	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia		Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
1	TMV453_1 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (RD 1225/2010, de 1 de octubre)	UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico.	<ul style="list-style-type: none">• Auxiliar de mantenimiento de sistemas mecánicos de embarcaciones.• Auxiliar de mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones.• Auxiliar de mantenimiento de aparejos de embarcaciones.
		UC1458_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y sus equipos asociados de embarcaciones deportivas y de recreo.	
		UC1459_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo.	
		UC1460_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo.	

PUNTOS IMPORTANTES

UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN LA ENTIDAD DEBE FORMALIZAR LOS CONTRATOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

- CUANDO SE PRODUZCA UNA BAJA O UNA RENUNCIA DE UNA DE LAS EMPRESAS DE LA AGRUPACIÓN, LAS **DEMÁS EMPRESAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR LOS/LAS ALUMNAS DE ESTA EMPRESA**. A TAL EFECTO, EL RESTO DE EMPRESAS QUE FORMAN LA AGRUPACIÓN DISPONDRÁN DE 10 DÍAS HÁBILES POR PRESENTAR UNA SOLICITUD INDICANDO LOS ALUMNOS QUE ASUMEN Y LA PARTE DE SUBVENCIÓN QUE LES CORRESPONDE. ESTAS EMPRESAS NO PODRÁN SOLICITAR UN NÚMERO DE ALUMNOS SUPERIOR A LOS OTORGADOS A LA EMPRESA QUE CAUSÓ BAJA O RENUNCIA. TAMPOCO PODRÁN SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN SUPERIOR A LA CONCEDIDA A AQUELLA EMPRESA.
- EL SOIB DEBERÁ AUTORIZAR EL NUEVO REPARTO DE LOS ALUMNOS Y MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.
- BAJAS DE ALUMNOS TRABAJADORES: EN CASO DE BAJA VOLUNTARIA DE ALUMNOS TRABAJADORES O DE DESPIDO POR MOTIVOS OBJETIVOS, ESTOS SE DEBEN PODER SUSTITUIR POR OTRA PERSONA, SIEMPRE QUE PUEDA OBTENER CON APROVECHAMIENTO ALGÚN MÓDULO FORMATIVO.
- EL COMPROMISO DE PRORROGAR ALGÚN CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE ES COMPATIBLE CON EL COMPROMISO DE NUEVAS CONTRATACIONES AL AMPARO DE ESTA CONVOCATORIA.

PERSONAS QUE SE PUEDEN CONTRATAR Y PROCESO DE SELECCIÓN

- EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE SE DEBE HABER SUSCRITO CON PERSONAS JÓVENES MAYORES DE 16 Y MENORES DE 30 AÑOS REGISTRADAS COMO PERSONAS DESOCUPADAS EN EL SOIB, QUE NO TENGAN LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL REQUERIDA, OBTENIDA Y RECONOCIDA POR EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO O POR EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA CONCERTAR UN CONTRATO EN PRÁCTICAS PARA EL PUESTO DE TRABAJO O PARA EL EMPLEO OBJETO DEL CONTRATO.
- SE EXCEPTÚA EL REQUISITO QUE LA PERSONA ESTÉ REGISTRADA COMO DESEMPLEADA EN EL SOIB CUANDO EL PROYECTO PREVEA LA PRÓRROGA DE CONTRATOS YA FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2017 PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL BASADO EN UN RÉGIMEN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS (BOIB NÚM. 102, DE 14 DE AGOSTO) Y LEGALMENTE SE PUEDA FORMALIZAR ESTA PRÓRROGA.
- ADEMÁS, ESTAS PERSONAS DEBEN CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE LOS REGULA, DE ACUERDO CON EL QUE DISPONE EL ARTÍCULO 4.1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE REGULAN LOS ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, EN DESARROLLO DEL REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL CUAL SE DESARROLLA EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.
- 2. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESELECCIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES, EL **SOIB ENVIARÁ A LAS EMPRESAS UNA LISTA DE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS, PREVIA SOLICITUD, Y LA SELECCIÓN FINAL LA DEBE LLEVAR A CABO LA EMPRESA.** SE TENDRÁ QUE SEGUIR, EN ESTE PUNTO, EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE TIENE APROBADO EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DEL SOIB Y, POR LO TANTO, SE TENDRÁ QUE PRESENTAR LA OFERTA DE TRABAJO EN EL SOIB.
- [SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA, LA EMPRESA PODRÁ AMPLIAR LA LISTA DE CANDIDATOS FACILITADA POR EL SOIB.](#)

EXCLUSIONES

- 1. NO PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN LOS SECTORES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1.1 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN, DE 18 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO A LAS AYUDAS DE MINIMIS (DOUE L 352, DE 24 DE DICIEMBRE), Y LAS EMPRESAS EN CRISIS, TAL COMO SE DEFINEN EN LAS DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES DE SALVAMENTO Y DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS EN CRISIS (DOUE C244, DE 1 DE OCTUBRE).
- 2. NO PUEDEN SER BENEFICIARIAS LAS ENTIDADES EN LAS CUALES SE DÉ ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 2/2005, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES, Y EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (BOIB NÚM. 99, DE 4 DE AGOSTO). ASÍ COMO LAS QUE NO CUMPLAN EL RÉGIMEN DE MINIMIS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO 25 DE ESTA CONVOCATORIA.

CONTRATOS EXCLUIDOS

SE EXCLUYEN DE LAS AYUDAS LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 43/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO, SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA O EL CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y OTROS FAMILIARES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUIDO, DE LA PERSONA EMPRESARIA O DE QUIEN EJERZA CARGOS DE DIRECCIÓN, O SEA MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE REVISTAN LA FORMA JURÍDICA DE SOCIEDAD, COMO TAMBIÉN LOS QUE SE EFECTÚEN CON ESTOS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE UNO/A TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A QUE CONTRATE POR CUENTA AJENA HIJOS MENORES DE 30 AÑOS, TANTO SI CONVIVEN COMO SI NO, O CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA SIN ASALARIADOS QUE CONTRATE A UN ÚNICO FAMILIAR MENOR DE 45 AÑOS CON EL CUAL NO CONVIVA NI ESTÉ A CARGO SUYO.
- B) CONTRATACIONES EFECTUADAS CON TRABAJADORES O TRABAJADORAS QUE EN LOS 24 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN HAYAN PRESTADO SERVICIOS EN LA MISMA EMPRESA, GRUPO DE EMPRESAS O ENTIDAD POR MEDIO DE UN CONTRATO INDEFINIDO O FIJO DISCONTINUO O EN LOS ÚLTIMO SEIS MESES POR MEDIO DE UN CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORAL O POR MEDIO DE UN CONTRATO FORMATIVO, DE RELIEVE O DE SUSTITUCIÓN POR JUBILACIÓN.
- C) ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN SE TIENE QUE APLICAR EN LOS CASOS DE VINCULACIÓN LABORAL ANTERIOR DEL TRABAJADOR O LA TRABAJADORA CON EMPRESAS EN QUE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA AYUDA HAYA SUCEDIDO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 44 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
- D) LAS CONTRATACIONES CON PERSONAS QUE HAYAN ACABADO UNA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO O FIJO DISCONTINUO EN OTRA EMPRESA EN EL PLAZO DE LOS TRES MESES PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, EXCEPTO EN LOS SUPUESTOS QUE LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL HAYA SIDO CONSECUENCIA DE UN DESPIDO RECONOCIDO O DECLARADO IMPROCEDENTE O POR ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 51, 57. BIS Y 52 C DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
- E) LOS SUPUESTOS DE CONTRATOS DE TRABAJADORAS O TRABAJADORES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE CESIÓN ENTRE EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ES DE:
 - AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOIB HASTA EL DÍA 15/10/2018 (CRÉDITO ASIGNADO: 5MILLONES DE EUROS.)
 - DESDE EL DÍA 16/10/2018 HASTA EL DÍA 31/12/2018 (2 MILLONES DE EUROS) 2017.
- DOCUMENTACIÓN GENERAL: JUNTO CON LA SOLICITUD, SE TIENE QUE ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
 - EL PROYECTO DE ACUERDO CON EL MODELO QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET <[HTTP://WWW.SOIB.ES/](http://www.soib.es/)> (ANEXO 1)
 - LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA PERSONALIDAD DE QUIEN SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y ACREDITATIVA DE PODER SUFICIENTE PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.
 - EL CURRÍCULUM DE LA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS COMO TUTOR O TUTORES DE EMPRESA.
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - NO ES NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE YA ESTÉ EN PODER DEL SOIB POR HABERLA APORTADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES. EN ESTE CASO, EL SOLICITANTE DEBE HACER CONSTAR EN LA SOLICITUD EL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN UTILIZANDO EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO 4- MODELO DE COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL DECRETO MENCIONADO.
 - EL INTERESADO TENDRÁ QUE AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL SOIB PARA QUE PUEDA OBTENER EL CERTIFICADO TELEMÁTICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITE QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. EN CASO DE QUE NO LO AUTORICE, TENDRÁ QUE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 3, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- NO ESTAR SOMETIDO A NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y NO TENER CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN.
- HACER CONSTAR TODAS LAS AYUDAS Y LAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN, PÚBLICA O PRIVADA O, SI PROCEDE, UNA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO HABER PEDIDO NINGUNA. SE DEBE HACER CONSTAR, ADEMÁS, UNA DECLARACIÓN SOBRE TODAS LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, COMO TAMBIÉN LAS SOLICITADAS PENDIENTES DE RESOLVER. LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBE COMUNICAR LAS SITUACIONES NUEVAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN RELACIÓN AL CASO MEDIANTE UN ESCRITO QUE DEBE PRESENTAR EN EL SOIB, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS DESDE QUE SE PRODUZCA LA NUEVA SITUACIÓN. LAS SUBVENCIONES O LAS AYUDAS QUE, PARA LA MISMA FINALIDAD, SE HAYAN OBTENIDO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LOS QUE SE HAYAN SOLICITADO O, SI PROCEDE, UNA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO HABER PEDIDO NINGUNA. SE DEBE HACER CONSTAR, ADEMÁS, UNA DECLARACIÓN SOBRE TODAS LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, COMO TAMBIÉN LAS SOLICITADAS PENDIENTES DE RESOLVER. LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBE COMUNICAR LAS SITUACIONES NUEVAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN RELACIÓN AL CASO MEDIANTE UN ESCRITO QUE DEBE PRESENTAR EN EL SOIB, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS DESDE QUE SE PRODUZCA LA NUEVA SITUACIÓN.
- LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.
- LA MEDIA DE LA PLANTILLA DE TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA EN EL AÑO ANTERIOR AL INICIO PREVISTO DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- SIN PERJUICIO DE ESTA DECLARACIÓN, SE HARÁ UN CONTROL DE LAS CONTRATACIONES MEDIANTE UN PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO. - DE NO FORMALIZAR CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 43/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO.
- DE NO HABER SIDO SANCIONADAS O CONDENADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS POR HABER EJERCIDO O TOLERADO PRÁCTICAS LABORALES CONSIDERADAS DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE SEXO O DE GÉNERO, SANCIONADAS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME O CONDENADAS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.
- DE CUMPLIR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONCERTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO O AJENO, Y ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA Y VIGILANCIA DE LA SALUD.
- COMPROMETERSE A CONTRATAR UN SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS DURANTE LA ACCIÓN FORMATIVA Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES QUE CUBRA LOS DAÑOS QUE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE PUEдан CAUSAR A TERCERAS PERSONAS. EL SOIB QUEDA EXONERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN CASO DE QUE SE CONCIERTE LA FORMACIÓN CON UNA ENTIDAD DE FORMACIÓN, SE DEBE INDICAR EN LA SOLICITUD Y SE DEBE APORTAR EL CONTRATO O CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON LOS CONTENIDOS MÍNIMOS SIGUIENTES:

- A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (RAZÓN SOCIAL, NIF, CARGO, NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL Y TIPO DE EMPRESA).
- B) NÚMERO DE CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE QUE DEBE FORMALIZAR LA EMPRESA, PUESTO QUE SE HA DE CUBRIR Y LA DURACIÓN.
- C) PERFIL DE LAS PERSONAS QUE SE DEBEN CONTRATAR.
- D) ACTIVIDAD FORMATIVA QUE DEBE EJECUTAR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.
- E) LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL DOCENTE CUMPLA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA.
- F) LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SE COMPROMETE A FACILITAR A LA BENEFICIARIA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOIB SOBRE ALUMNOS, DOCENTES, ACCIONES FORMATIVAS, INDICADORES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA.
- G) VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- H) CONDICIONAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTRATO AL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.
- I) OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ASUMIR A LOS ALUMNOS DE LAS EMPRESAS QUE HAYAN RENUNCIADO O CAUSADO BAJA DE LA AGRUPACIÓN.
- J) FIRMA DE LAS PARTES

FORMA DE PAGO

- A) UN 60% DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL EJERCICIO 2019, UNA VEZ ACREDITADO EL INICIO DE LOS CONTRATOS CON LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ABONO Y COPIA DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25.3.B DEL DECRETO 75/2004 MENCIONADO, SE EXIME A LOS BENEFICIARIOS DE PRESENTAR GARANTÍA.
- B) UN MÁXIMO DEL 40% DEL IMPORTE TOTAL CONCEDIDO DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL AÑO 2020 O 2021 SEGÚN LA FECHA DE INICIO DEL PROYECTO, UNA VEZ LA ENTIDAD HAYA JUSTIFICADO Y EL SOIB HAYA REVISADO LA JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN FIJADA EN EL APARTADO 19 DE ESTA CONVOCATORIA. SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA NO ESTÁ DADA DE ALTA COMO TERCERO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD SAP, DEBE PRESENTAR EL MODELO DE DOCUMENTO LLAMADO «DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LOS DATOS BANCARIOS APORTADOS» QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES INTERESADA EN LA WEB .

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

EN EL **PLAZO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO SUBVENCIONADO** DEL ÚLTIMO CONTRATO OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON LOS MODELOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET , LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEBEN PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA MANERA SIGUIENTE:

UNA MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, Y DEBE INDICAR LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

CON RESPECTO A LOS COSTES LABORALES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE Y DEL COORDINADOR, SE DEBE PRESENTAR UNA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA QUE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. LA RELACIÓN NOMINAL DETALLADA DE LOS CONTRATOS LABORALES.
2. EL DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y LA PROCEDENCIA.
3. LA RELACIÓN DETALLADA Y CUANTIFICADA DE LAS NÓMINAS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS Y POR LOS MESES QUE HAN SIDO OBJETO DE SUBVENCIÓN.
4. ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE LAS NÓMINAS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS Y LOS JUSTIFICANTES DE COTIZACIÓN (MODELOS TC1 Y TC2) EN LOS CUALES APAREZCA CONSIGNADO EL SELLO DE COMPENSACIÓN O PAGO EN EFECTIVO DE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE.
5. JUSTIFICANTES BANCARIOS DEL PAGO EFECTIVO DE LOS COSTES LABORALES.
6. RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE CADA ALUMNO/A-TRABAJADOR/A.

LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS DE NÓMINAS SE DEBE PRESENTAR POR EL IMPORTE LÍQUIDO DE ESTOS Y ES NECESARIO PRESENTAR EL DESGLOSE POR TRABAJADOR/A. LOS IMPORTES DE LAS RETENCIONES QUE FIGURAN EN LAS NÓMINAS SE DEBEN ACREDITAR MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESO A HACIENDA DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS EN CONCEPTO DE IRPF. SE CONSIDERARÁ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA ACREDITAR EL PAGO, LOS EXTRACTOS BANCARIOS U OTROS DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE PERMITAN SEGUIR UNA PISTA DE AUDITORÍA ADECUADA

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LAS ILLES BALEARS Y EN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ESTÁN OBLIGADAS A:

- JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, COMO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES QUE DETERMINAN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE TIENE QUE EFECTUAR EL SOIB, LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; LAS DE CONTROL FINANCIERO QUE CORRESPONDAN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE LAS ILLES BALEARS, EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, Y LAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, O DE OTROS ÓRGANOS DE CONTROL.
- COMUNICAR AL SOIB QUE SE HAN OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD. ESTA COMUNICACIÓN SE TIENE QUE HACER DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES DESDE LA SOLICITUD O LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCURRENTES Y, EN TODO CASO, ANTES DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN QUE SE HAYA DADO EN LOS FONDOS PERCIBIDOS.
- ACREDITAR ANTES DE DICTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- DEJAR CONSTANCIA, MEDIANTE CONTABILIDAD SEPARADA O UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO, DE LA PERCEPCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O EN LOS LIBROS DE REGISTRO QUE, SI CABE, TENGA QUE LLEVAR LA PERSONA BENEFICIARIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MERCANTIL O FISCAL QUE LE SEA APLICABLE.
- ADOPTAR LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN RELATIVAS AL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD-OBJETO DE SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 22 DE ESTA CONVOCATORIA.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- REINTEGRAR LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PUNTO 26 DE ESTA CONVOCATORIA.
- COMUNICAR EN EL ÓRGANO CONCEDENTE CUALQUIER VARIACIÓN DE SU SITUACIÓN QUE PUEDA TENER INCIDENCIA EN LA CONSERVACIÓN Y LA CUANTÍA DE LAS AYUDAS.
- PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO.
- CONSERVAR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, MIENTRAS PUEDAN SER OBJETO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.
- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL CUAL SE DESPLIEGA EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.
- FORMAR A LOS ALUMNOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES U OFICIOS OBJETO DEL PROGRAMA, DE ACUERDO CON EL PLAN DE FORMACIÓN PRESENTADO. CUMPLIR CON LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO O CONTRATO ACORDADO CON LA ENTIDAD FORMADORA CUANDO SE HAYA CONCERTADO LA FORMACIÓN CON UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA PARA IMPARTIR FORMACIÓN.

REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. LA ALTERACIÓN, INTENCIONADA O NO, DE LAS CONDICIONES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES O DE LOS COMPROMISOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD BENEFICIARIA O CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES Y, EN TODO CASO, LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES INCOMPATIBLES, PREVIAMENTE O POSTERIORMENTE A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, SON CAUSAS DE REVOCACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA Y, SI PROCEDE, DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO 2/2005.
2. INCUMPLIR DE MANERA PARCIAL LOS REQUISITOS O LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, EJECUTAR INCORRECTAMENTE LAS ACCIONES QUE SE PONGAN DE MANIFIESTO EN LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O EN EL SEGUIMIENTO IN SITU DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN JUSTIFICAR UNA CUANTÍA INFERIOR A LA CUANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, IMPLICAN EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN PARCIAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, LO QUE PUEDE COMPORTAR LA MINORACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE DE PAGO Y/O EL REINTEGRO PARCIAL POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE LAS CANTIDADES PAGADAS CON LOS INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES.
3. A TAL EFECTO, SE DEBE TENER EN CUENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE PROPORCIONALIDAD, COMO TAMBIÉN EL RESTO DE CRITERIOS DE GRADACIÓN QUE CONSTAN EN LAS BASES.

CONTACTO E INFORMACIÓN

MERITXELL HERRERA HERNANDEZ / MARTA COLOMAR RAMON

- **AGENTS D'OCUPACIÓ I DESENVOLUPAMENT LOCAL- ÀREA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ**
 - **AJUNTAMENT DE SANT JOSEP DE SA TALAIA**
 - **TELF : 871 03 61 51**
 - **971 80 07 92**
 - **aodl@santjosep.org**
 - **aodl2@santjosep.org**